

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01015.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado el 03 de agosto pasado por parte del Abogado Rafael Eduardo Veloza Rodríguez, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de los herederos reconocidos en el proceso (derivado No. 76 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar al profesional del derecho que representa a la parte demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 29 de julio del año en curso, mediante el cual se dispuso decretar la interrupción del proceso por el término solicitado por el apoderado judicial en mención, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (ver derivados No. 71 y 73 del expediente digital).-

2. Ahora bien, en lo atinente al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 29 de julio pasado, se le pone de presente al libelista, que dicho requerimiento está dirigido al señor representante legal de la COMPAÑÍA INVERSIONES M. I. S. A. S. y a su apoderada judicial abogada Angélica Alfonso Cañón, a fin de que se sirvan informar a este Despacho y asunto frente a las resultas del oficio No. 0612 de fecha 03 de mayo del año 2022, el cual fue recibido por la sociedad y abogada en referencia el 16 de mayo del año en curso (ver derivado No. 74 del expediente digital).-

3. Así las cosas, se le pone de presente al abogado Rafael Eduardo Veloza Rodríguez, que mediante autos de fecha 29 de julio del año que avanza, no se le está haciendo ningún tipo de requerimiento, razón por la cual su queja carece de sustento. Itera el Despacho, cualquier orden dispuesto por el Despacho se encaminó a la COMPAÑÍA INVERSIONES M. I. S. A. S. y a su apoderada judicial abogada Angélica Alfonso Cañón que no al memorialista.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **141**, hoy **17 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e91f8d4c5dc16c3714549cf5ba3eb2659d0356cc4626dd3e9a5d7524625d53**

Documento generado en 15/08/2022 09:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>